



1

Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825. Y 1826.

Sr. ~~Don~~ *Don* ~~Francisco~~ *Francisco* y Consul

D^o. Blas Mexia del comercio de Huacho Provincia de
Chancay y hoy recid^{te}. en esta como proceda mejor al D^o.
anse V. S. paresco y digo: Que segun recuerdo p^o. fin de vro
viembre o principios de Dic^o. del año proximo pasado, com
prie a D^o. Franco Sanchez en el Puerto del Chorrillo quaren
ta petacas de sabon de Valles a credito bajo de plaro re-
ultanse de Escritura q^o. otorgamos anse el Escribano
Tore Bererra con destino a trasportarlas en el Ven-
gantin Ingler mercanse Talia de viaje p^o. el Puerto de
Huacho; apenas llego a este Puerto y o principio a
realizar la venta q^o. Sanchez se precencia en a quel
punto, intempeta la autoridad de la J^o. incompesen
se p^o. conocer de estos negocios y ala fuerza recose del Po-
der del comprador D^o. Luis Daralan todas las quaren
ta petacas reindiendo de un golpe con el mas violen-
so y escandaloso hecho dos contratos solemn^{es} solemn-
vicioy: Prim^o. la venta hecha a mi antes de benido el
plaro estipulado p^o. la solucion, y seg^o. la q^o. yo verifi-
que a Daralan. Otro al este V. S. mismo se encargá
delos enoamisimos perjuicioy q^o. se han inferido a mi
giso, el credito q^o. es el mayor fondo de un comercian-
te; la utilidad q^o. debia resultarme p^o. el riesgo q^o. corri-
y trabaso impendidos: Y por ultimo q^o. Sanchez disponi-
endo a su arbitrio de unos efectos q^o. ya no se han an-
persecuciones, a cuidado de no remueganme ni lo
vros. ni los flect. En una palabra el valido de mi bue-
na fee, por un contrato simulado en su malicia to-
qua el expendio de los Sabones con las reprobacion
es y perjuicioy q^o. me irroga. Carnal m^o. acaba de

TC
CAS. 42
Doc. 16
Fol 2

Llegado a esta Capital y he aqui la necesidad de de-
mandarlo con la calidad de arriego a efectos de que
remitiendo ala conciliacion de la ley segun su resul-
tado pueda yo ensablar y continuar en forma la
dacion q.^a contra el me compese. Por tanto.

A. V. S. pido y sup.^{co} que aminorado o lo expreso se sirva man-
dar notificar al predicho D.ⁿ Fran.^{co} Sanchez no sal-
ga de esta ciudad p.^a sus pies ni los agenos entre tanto
no quede a corde con migo protestando yo usar del
remedio o la conciliacion en justicia q.^a con estos
expens, juros, y p.^a ello sea. *Blas Megia*

S. S.
Cristobal de Torrallos.
Alonso de Salazar.
Argote.
Juicio.
D. Francisco

Citense a las partes p.^a el primer dia de audien-
cia p.^a el oblg.^o o Portero de este Trial. Lima
y marzo 14. 1826.

[Four decorative flourishes]

[Signature]

En Lima, y Marzo Diez, y seis de mil Ochocientos
veinte, y seis, Cite ad.ⁿ Fran. Sanchez, y ad.ⁿ
Blas Megia, y para que conste lo pongo p.^a
diligencia.

[Signature]

Haviendo comparado las partes y examinada la
marxia, se resolvió q.^a D.ⁿ Francisco Sanchez, satisfie-
ra ad.ⁿ Blas Megia, la cantidad de treinta, y
seis por razon de los gastos, y danos del Trial

[Large decorative flourish]



Dos reales
REPUBLICA PERUANA
SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE
1825.Y 1826.

que se transportó a Huacho, y volvió el mis-
mo Sanchez, a q. se abonan quaxenta pesos
que gacó en el viaje. Lima, y Marzo 16. de
1826 —

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Don Antonio Sanchez

Blas Megial
[Handwritten signature]

REPUBLICA PERUANA
MILITARES PARA LOS ANDES
1824



que se ha acordado a la Junta de Gobierno
de la Republica Peruana para que se
pase a la practica el plan de operaciones
que se ha acordado en el mes de Mayo de 1824

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten signature]

